



AL CUNILL ESTE OFICIO CHIENSE LUZ
ATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL AN-
GULO SUPERIOR DERECHO.

DEPENDENCIA SECCION
SECCION MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

Archivo Histórico.

ARMISTICIO CELEBRADO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE MEXICO Y TEJAS EN LA
VILLA DE SABINAS, COAH. EL 15 de febrero de 1844.

6n para
icio entre
y Tejas. Reunidos en la Villa de Sabinas a quince de febrero de mil ochocientos cuarenta y cuatro años, los S.S. General de Brigada D. Antonio María Jauregui, Coronel en Ejercito D. Manuel María Landeros, y los S.S.D. Geo T. Hockley y Samuel Williams, comisionados los dos primeros, por el Sr. General en Jefe, de la 1/a. Brigada del Norte, D. Adrian Woll, para tratar con los dos últimos, como encargados del Departamento de Tejas, en el Armisticio que va a celebrarse y al efecto acordaron la proposición de los siguientes artículos.

Primero.-Habrá un armisticio entre México y Tejas, mientras tanto se celebren la Capital de la República, las negociaciones relativas, a la pacificación del Departamento de Tejas, las que deberán estar concluidas precisamente, para el día primero -- del mes de mayo de mil ochocientos cuarenta y cuatro años; y solamente serán -- prolongadas, en el caso de que halla una proveabilidad, de que el asunto termine pacíficamente.

Segundo.-Toda el tiempo que duren estas negociaciones, las tropas beligerantes de ambas partes conservarán los puntos que se hallan cubriendo, en la línea de operaciones, con la obligación únicamente de no hostilizarse. *

Tercero.-En observancia del artículo anterior, ni los mexicanos ni los tejanos, traspasarán por ninguna causa, los límites de sus respectivos territorios, aún cuando sea por el motivo de cuidar de sus intereses particulares, pero si llegase el caso, que algún ciudadano, en desprecio del presente convenio, se introdujese de uno a otro punto, no se considerará este lance, como un ataque o rompimiento, a no ser sancionado por el jefe de una de las fuerzas beligerantes.

Cuarto.-En el caso de que los S.S. comisionados de Tejas, estén suficientemente facultados, por parte del Departamento de que son comitentes, podrán marchar a México, para celebrar las negociaciones referidas, en el artículo primero, y de no ser así, regresarán al lugar de su procedencia lo mas pronto posible, a dar cuenta de su misión, para que sus poderdantes puedan nombrar otros comisionados.



SECRETARIA
DE LA
DEFENSA NACIONAL

ASUNTO:

AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS
DATOS CONTENIDOS EN EL CUADRO DEL AN-
GULO SUPERIOR DERECHO.

FORMA C

DEPENDENCIA
SECCION
MESA
NUMERO DEL OFICIO
EXPEDIENTE

ARCHIVO DE OFICIOS



que lleguen a la Capital con la oportunidad necesaria, para los fines que
van explicados, en la inteligencia que en su transito, seran protegidos por lo que c
con la mayor seguridad lleguen a su destino.

Y estando de acuerdo en todas sus partes, los S.S. comisionados, en los arti
culos estipulados para la suspension de hostilidades, manifestaron que no teniendo
suficientes facultades para marchar a Mexico a celebrar las negociaciones del --

Armisticio, lo verificarán para su país, a fin de que aquél nombre a las personas que tuviere por conveniente y para que tenga toda la
fuerza necesaria el presente convenio. Firmaron seis ejemplares de el sujetandolo a
la aprobación del Sr. General en Jefe.

Antonio M. Jauregui.

Por lo tanto poniéndole en su alto conocimiento la elección de Jefes y Ofi-
ciales que han de servir en mi Regimiento Mayor y Secretario Manuel M. Landeros, irando
a su solicitud aprobación, se obtiene que se ha servido facultarme al efecto.

Goo W. Heckley

Al dígase segundo en esta pluma Mayor el R. S. Gral. Dr. Mariano Salas, -
encargado la Dirección de este cuerpo, como V.E. se sirve manifestármelo en
un acta de 13 del que rige, y que contiene agradecimiento debidamente su felici
tud, y solicítadle se sirva manifestar al R. S. Presidente don Antonio López
de Santa Anna los aprobado, que ya tienen.

Mos y sig. Adrian Bell. Junio 16 de 1944.

Valentín González.
(Firmado.)

AVG/apv.

• Ministro de la guerra.

AVG/avp.

RECIBIDO POR EL OFICIO DE CORRESPONDENCIA Y RECORTE
DEL VIGILANTE DERECHO
CONTESTADO AL OFICIO CITENSO
CONTESTADO AL OFICIO CITENSO